DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 13 de agosto de 2019

Núm. Ext. 322

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno

SE EXPIDE NOMBRAMIENTO AL LICENCIADO OFIR ALY GUTIÉRREZ PONCE COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO CARLOS RODRÍGUEZ MORENO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER.

folio 966

Secretaría de Salud

Acuerdo, por el que se delegan las facultades necesarias a favor del Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación adscrito a la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir los documentos relacionados con la aceptación, adscripción y liberación de los becarios de internado médico de pregrado, servicio social y residencias médicas que realicen en estos Servicios de Salud de Veracruz.

folio 960

Secretaría de Seguridad Pública

Licitación Pública Estatal número LPE-114T00000-001-19 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

folio 976

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura

Acuerdo que aprueba la armonización del Reglamento Defensoría y del Registro Estatal de Peritos,

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO I

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

folio 987

H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.

FE DE ERRATAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS CONCURSOS MVER-2019-RM-0118, MVER-2019-RM-0122, MVER-2019-RM-0119, MVER-2019-RM-0121.

folio 959

H. Ayuntamiento Constitucional de Zozocolco, Ver.

Acuerdo declarativo de adjudicación de bienes inmuebles, el cual fue debidamente acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25/2019, mediante la cual se declara como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., el bien inmueble urbano Palacio Municipal.

folio 962

Acuerdo declarativo de adjudicación de bienes inmuebles, el cual fue debidamente acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25/2019, mediante la cual se declara como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., el bien inmueble urbano Parque Municipal.

folio 963

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

LICENCIADO OFIR ALY GUTIÉRREZ PONCE PRESENTE

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al suscrito el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado con fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario cuatrocientos noventa y seis, y en consideración de la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren he tenido a bien expedirle el nombramiento de:

NOTARIO ADSCRITO

Del Licenciado Carlos Rodríguez Moreno, Notario Titular de la Notaría Número Sesenta de la Décima Séptima Demarcación Notarial del Estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole la seguridad de mi consideración distinguida.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 17 de julio de 2019

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos Secretario de Gobierno del Estado Rúbrica.

Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Seguridad Pública

de Seguridad Pública con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar Convocatoria 001 la Licitación Pública Estatal con número LPE-114T00000-001-19 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Secretaría de Seguridad Pública con de conformidad con lo siguiente:

e

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha para notificación de fallo
LPE-114T00000-001-19	\$2,000.00 Dos mil pesos 00/100 M.N.	19/08/2019	21/08/2019 11:00 horas	26/08/2019 11:00 horas	29/08/2019 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Presentación
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	30	PIEZA
2	NOTEBOOK	3	PIEZA
ო	IMPRESORA	2	PIEZA
4	MULTIFUNCIONAL	3	PIEZA
2	ACCESS POINT	14	PIEZA

- Nota: Por cuestiones de formato, no se mencionan todas las partidas y características de los bienes.
- Origen de los recursos: FASP 2019.
- 00445639719 de la institucion BBVA Bancomer, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz y podrán recogerlas previa presentación del comprobante de Secretaria de Seguridad Pública (primer piso), sita en calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. esq. Ignacio Zaragoza, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 (228) 141 38 00 extensiones 3121, 3122 y 3123, los días **13, 14, 15, 16 y 19 de agosto de 2019**; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Mediante deposito bancario, al número de cuenta pago e identificación oficial vigente con fotografía, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad Administrativa de Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/ o bien en: Leandro Valle s/n.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2019 a las 11:00 horas en: Sala de juntas de la planta baja de la Secretaría de Seguridad Pública, sita en calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día 26 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la planta baja de la Secretaría de Seguridad Pública, sita en calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza s/n, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
 - Lugar y hora de entrega: Será L.A.B. en el Almacén General, sita en la bodega 5-C Nave No. 7, calle B-C y calle C-D, tercera etapa, isla C, en la Central de Abastos, Xalapa Veracruz, en horario 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
 - Plazo de entrega: 25 días hábiles contados a partir de la firma del contrato respectivo
- Forma de pago: El pago de los bienes se realizará a crédito, mediante depósito o transferencia bancaria, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega formal de los bienes. Se deberá facturar a nombre de: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, Dirección fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, R.F.C. SSP-010130-T45.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (Peso mexicano). El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
 - Para esta licitación no habrá anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Veracruz, a 13 de agosto de 2019

Jefe de la Unidad Administrativa Lic. Ulises Rodríguez Landa

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Acuerdo, por el que se delegan las facultades necesarias a favor del Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación adscrito a la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir los documentos relacionados con la aceptación, adscripción y liberación de los becarios de internado médico de pregrado, servicio social y residencias médicas que realicen en estos Servicios de Salud de Veracruz, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de este OPD.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Nacional para la descentralización de Servicios de Salud, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones; cumpliendo con ello un doble propósito; por una parte el político para fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que les eran propias al suscribir el pacto federal, y por otra parte el social, al acercar a la población servicios fundamentales que al ser prestados por los estados, aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

Que el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, para la descentralización integral de Servicios de Salud en la entidad, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, tiene como objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de Servicios de Salud en el estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado, contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Que en la cláusula tercera del citado Acuerdo de Coordinación, se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de un organismo descentralizado que ejerza las funciones transferidas en dicho instrumento, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación

Que en este tenor, Servicios de Salud de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley número 54 publicada el 6 de marzo de 1997, en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo determina que el Director General, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de directores de área, subdirectores, jefes de departamento, prestadores de servicios de apoyo técnico, así como de Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que sean necesarios, de conformidad con el presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, el propio Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que uno de los objetivos de la modernización y simplificación administrativa es lograr agilidad en la toma de decisiones u asegurar la eficiencia pública, así como congruencia en el desempeño de la función.

Que la Dirección de Atención Médica en términos del artículo 21 fracciones I, XXXVII, XXXVIII y XL del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, le corresponde dirigir y coordinar las políticas, estrategias y líneas de acción que determine el Director General, que permitan cumplir con los propósitos y objetivos definidos a nivel estatal, en materia de atención médica, así como las de vigilar el cumplimiento de las normas de enseñanza, Investigación y Capacitación en cumplimiento de las normas de enseñanza y formación de recursos humanos en salud en el Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables; instrumentar e implementar las estrategias para la formación de recursos humanos para la salud, investigación, capacitación y educación continua, en congruencia con las establecidas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaria de Salud Federal, estableciendo la coordinación necesaria, así como las demás facultades que señale el propio Reglamento y las órdenes y acuerdos conferidos por el director general de los Servicios de Salud de Veracruz.

Que durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de enero de 2019, la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, emitió el Acuerdo No. Extr.1/07/2019 por el cual se aprueba por unanimidad de votos que el Director General de Servicios de Salud de Veracruz, emita los Acuerdos que sean necesarios a sus subalternos para el correcto desarrollo de las atribuciones del Organismo, relativos a Desconcentración de Funciones, Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas y Delegación de Facultades.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 40 y 46 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8 fracción II, 13, 14 fracciones I, VI y XIII de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; así como 1, 4, 5, 8 fracciones I y III, 16, 18 fracciones V, VIII, XIII apartados a, b y c, y XXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Acuerdo, por el que se delegan las facultades necesarias a favor del Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación adscrito a la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir los documentos relacionados con la aceptación, adscripción y liberación de los becarios de internado médico de pregrado, servicio social y residencias médicas que realicen en estos Servicios de Salud de Veracruz, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de este OPD.

Artículo 1º. El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, delega al Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación adscrito a la Dirección de Atención Médica de este Organismo, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los documentos relacionados con la aceptación, adscripción y liberación de los becarios de internado médico de pregrado, servicio social y residencias médicas que realicen en estos Servicios de Salud de Veracruz, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de este OPD.

Artículo 2º. La presente delegación de facultades se entiende realizada sin que represente perjuicio del ejercicio directo por parte del Director General, del acto motivo de este Acuerdo.

Artículo 3º. El Subdirector de Enseñanza, Investigación y Capacitación, deberá informar periódicamente a la Dirección de Atención Médica, a la Dirección General y a la Junta de Gobierno o cuando éstos lo soliciten, del ejercicio de la facultad que en este Acuerdo se le delega.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo Delegatorio de facultades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente instrumento jurídico, deja sin efectos el acuerdo No. 336, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 106 de fecha 30 de mayo de 2005, así como cualquier otra disposición de carácter administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede de Servicios de Salud de Veracruz, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Atentamente

Roberto Ramos Alor
Director General de Servicios
de Salud de Veracruz
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada a las doce horas del día de hoy, dictó el siguiente acuerdo:

""...QUINTO. Acto seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, referente al proyecto de armonización del Reglamento Interno de la Defensoría y del Registro Estatal de Peritos, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y XXI, del artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene entre otras, la atribución de controlar, evaluar, inspeccionar y vigilar los ingresos, gastos recursos y obligaciones de los órganos y servidores públicos del Poder Judicial; así como expedir los reglamentos para el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y acuerdos de observancia general necesarios.
- III. Que uno de los ejes rectores del Plan de Desarrollo de la Impartición de Justicia 2016-2019 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es la restructuración normativa y administrativa; asimismo, en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica, se establece la obligación de elaborar los reglamentos necesarios para la correcta aplicación de la misma, en este tenor, se somete a la aprobación respectiva, el proyecto de armonización del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, el cual que permitirá contar con una normativa interior actualizada, que establezca disposiciones

jurídicas relativas a la organización de este Cuerpo Colegiado y los distintos órganos que lo conforman.

- IV. Que el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa requiere de diversos aspectos, uno de ellos es el contar con un marco normativo actualizado; que la ley que rige su actuación, sea congruente con las áreas operativas y que a la vez éstas satisfagan las necesidades institucionales.
- V. Teniendo como base el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas del Poder Judicial del Estado, elaborado en cumplimiento al exhorto del Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de dotar de justicia a los pueblos y personas originarios, el Poder Judicial, hace suyo plenamente el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo su composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que históricamente han sido víctimas de procesos en los que no se consideran sus especificidades culturales y su condición.

Es por ello que, atendiendo la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, resulta primordial cumplir con las obligaciones constreñidas en los mandamientos nacionales e internacionales, para que cada juzgador y juzgadora que integra este poder, aplique todas y cada una de las normas que contengan derechos humanos reconocidos, teniendo como base, el criterio de ponderación de normas de acuerdo con el principio *pro persona*¹, que dota al ciudadano de la más amplia protección a partir de los mejores estándares de que ahora se dispone, este criterio como lo señala la SCJN, determina que la norma que mejor protege y da contenido a un derecho reconocido, debe ser tomada como base para la interpretación judicial en el caso específico.

Esta propuesta destaca el derecho que los pueblos indígenas tienen de acceder plenamente a la justicia que imparte el Estado, este derecho además de ser directamente exigible a los juzgadores, magistrados y trabajadores administrativos del Poder Judicial, es también el medio para garantizar otros derechos reconocidos, como lo es el reconocimiento de la personalidad jurídica y la autoadscripción, así como reparar daños y sancionar a los responsables de la violación de los mismos.

En razón de lo anterior, los servidores públicos deben adecuar sus actuaciones a los instrumentos internacionales teniendo como base los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en términos generales, velar porque la

¹ Tal como se afirmó en la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales celebrada en la Ciudad de México el 8 y 9 de noviembre de 2012, el principio pro persona en el caso de los pueblos indígenas, tiene una clara dimensión colectiva.

justicia que imparten sea independiente, expedita, gratuita y de calidad, fundamentalmente tratándose de la atención de las personas, comunidades y pueblos indígenas.

La intención del Poder Judicial del Estado, es garantizar de mejor manera los derechos de los pueblos indígenas, pues es una labor importante en el desarrollo de las transformaciones esperadas a partir del reconocimiento de sus derechos ocurrido hace ya dos décadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:

ACUERDO:

-----PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 103 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; APRUEBA: La armonización del Reglamento Defensoría y del Registro Estatal de Peritos, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que es del tenor siguiente:

Artículo 14.

A.

(...)

XI. Coordinar y vigilar las labores de los defensores de oficio, designados dentro de los procesos penales relativos a las personas indígenas; y coadyuvar con los jueces de primera instancia, cuando sea necesario designar interpretes dentro de los procesos penales, estableciendo la intervención aleatoria de los profesionales registrados y certificados que se encuentren en el padrón del registro estatal de peritos.

Artículo 18.

XVI. Informar acerca de la situación jurídica en que sean parte, individual o colectivamente personas, comunidades y pueblos indígenas, cuando lo soliciten o cuando ésta se modifique;

XVII. Tramitar las solicitudes de modificación de obligaciones en que sean parte, individual o colectivamente personas, comunidades y pueblos indígenas, conforme a situaciones supervinientes debidamente justificadas;

XVIII. Las demás promociones necesarias para realizar una defensa conforme a derecho y que propicie una impartición de justicia pronta y expedita.

Artículo 40.

...XVI. Intérprete, XVII. Las demás áreas, artes y ciencias que coadyuven y auxilien al juzgador en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

-----SEGUNDO. De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado, significándose que deberá remitirse el texto completo, asimismo, en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 9 de agosto de 2019

Mtro. Arturo Charleston Hernández
El Secretario Habilitado del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado
Rúbrica.

folio 987

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

La que suscribe C. María Rebeca González Silva Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver., con fundamento en los artículos 24 fracción II y 26 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, por este medio solicito la publicación de la siguiente Fe de erratas a la Convocatoria de obra pública, publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 222 Tomo I de fecha martes 4 de junio de 2019, con folio 592.

DICE EN GACETA:

MVER-2019-RM-0118	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de pisos firmes A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0122	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de pisos firmes B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0119	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0121	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave

DEBE DECIR:

MVER-2019-RM-0118	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016 (SENTENCIA)	Obra Civil	Construcción de pisos firmes A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0122	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016 (SENTENCIA)	Obra Civil	Construcción de pisos firmes B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0119	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016 (SENTENCIA)	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales A, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
MVER-2019-RM-0125	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016 (SENTENCIA)	Obra Civil	Construcción de cuartos adicionales B, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave

Atentamente

C. María Rebeca González Silva

Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.
Rúbrica.

Con base en lo establecido en el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el Número Extraordinario 222, Tomo I, de la fecha 4 de junio del año 2019, con número de folio 592. Autorizó Lic. Joyce Díaz Ordaz Castro, Directora de la *Gaceta Oficial* del Estado.—Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZOZOCOLCO, VER.

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO

NÚMERO DE OFICIO: 101/2019

ASUNTO: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

DE BIEN INMUEBLE.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número de Acta 25/2019 de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el procedimiento y la expedición del acuerdo declarativo de adjudicación de bienes inmuebles, que seguido en cada una de sus fases en tiempo y forma, se declaró en base a dicho procedimiento, como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el bien inmueble urbano que se ubica en:

Predio	Domicilio	Superficie	Colindancias
Palacio Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Ver.	Se ubica en calle Miguel Hidalgo esquina Abasolo, Col. Centro, Zozocolco de Hidalgo, Ver.	952.00 M ²	Al Norte mide 27.80 metros y colinda con calle Mariano Abasolo. Al Sur mide 13.90 metros y colinda con casa de Cultura. Al Este en dos medidas: 1. mide 11.10 metros y colinda con Francisco Sánchez Rivera. Y 2. mide 38.78 metros y colinda con Luz Flavia Figueroa, Mayolo Figueroa Solano y Rigoberto Figueroa Solano. Al Oeste mide 44.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo.

Lo que con fundamento en lo previsto por el numeral cuatrocientos setenta y nueve cuarter del Código Hacendario Municipal vigente, se expide el Acuerdo Declarativo de Adjudicación de Bienes Inmuebles, con las clausulas siguientes:

Acuerdo Declarativo de Adjudicación de Bienes Inmuebles

Primera: Se expide el presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles, el cual fue debidamente acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25/2019, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, mediante la cual se declara como Propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el bien inmueble urbano que se ubica:

Predio	Domicilio	Superficie	Colindancias
Palacio Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Ver.	Calle Miguel Hidalgo esquina Abasolo, Col. Centro, Zozocolco de Hidalgo, Ver.	952.00 M ²	Al Norte mide 27.80 metros y colinda con calle Mariano Abasolo. Al Sur mide 13.90 metros y colinda con casa de Cultura. Al Este en dos medidas: 1. mide 11.10 metros y colinda con Francisco Sánchez Rivera. Y 2. mide 38.78 metros y colinda con Luz Flavia Figueroa, Mayolo Figueroa Solano y Rigoberto Figueroa Solano. Al Oeste mide 44.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo.

Segunda: El bien inmueble urbano anteriormente descrito, se utiliza como Palacio Municipal, por lo que su uso posterior al presente acuerdo declarativo, seguirá siendo como Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo.

Tercera: A partir de esta fecha y como lo establece la sesión de cabildo descrita en la cláusula primera; dicho bien inmueble urbano se **Declara Propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder al citado inmueble.

Cuarta: El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles deberá ser publicado por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Estado y tabla de avisos del Palacio Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la llave, para todos los efectos legales, como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quinta: El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles deberá ser inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se inscriba por primera vez, como Título de Propiedad a favor del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuyos términos queda debidamente formulado.

El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles; mismo que se expide, para que sirva como Título de Propiedad a favor del municipio de **Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave**; para todos los efectos legales a que haya lugar, a veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, en el municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

L.c.p. Faustino Ramiro Velázquez
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Teresa Grande Gutiérrez Síndico Único Rúbrica.

Profr. Francisco Pérez Pérez Regidor Único Rúbrica. Lic. Iris Isabel Ramírez García Secretaria del H. Ayuntamiento Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZOZOCOLCO, VER.

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO

NÚMERO DE OFICIO: 102/2019

ASUNTO: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE

BIEN INMUEBLE.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Numero de Acta 25/2019 de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el procedimiento y la expedición del acuerdo declarativo de adjudicación de bienes inmuebles, que seguido en cada una de sus fases en tiempo y forma, se declaró en base a dicho procedimiento, como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el bien inmueble urbano que se ubica en:

Predio	Domicilio	Superficie	Colindancias
Parque Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Ver.	Calle Miguel Hidalgo Esquina Juan Aldama y Sostenes Rocha, Zozocolco de Hidalgo, Ver.	494.50 M ²	Al Norte mide 13.90 metros y colinda con calle Juan Aldama. Al Sur mide 8.65 metros y colinda con calle Sostenes Rocha. Al Este mide 46.20 metros y colinda con Antonio Grande Gutiérrez. Al Oeste mide 44.35 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo.

Lo que con fundamento en lo previsto por el numeral cuatrocientos setenta y nueve cuarter del Código Hacendario Municipal vigente, se expide el acuerdo declarativo de adjudicación de bienes inmuebles, con las cláusulas siguientes:

Acuerdo Declarativo de Adjudicación de Bienes Inmuebles

Primera: Se expide el presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles, el cual fue debidamente acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25/2019, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, mediante la cual se declara como Propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, el bien inmueble urbano que se ubica:

Predio	Domicilio	Superficie	Colindancias
Parque Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Ver.	Calle Miguel Hidalgo Esquina Juan Aldama y Sostenes Rocha, Zozocolco de Hidalgo, Ver.	494.50 M ²	Al Norte mide 13.90 metros y colinda con calle Juan Aldama. Al Sur mide 8.65 metros y colinda con calle Sostenes Rocha. Al Este mide 46.20 metros y colinda con Antonio Grande Gutiérrez. Al Oeste mide 44.35 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo.

Segunda: El bien inmueble urbano anteriormente descrito, se utiliza como Parque Municipal, por lo que su uso posterior al presente acuerdo declarativo, seguirá siendo como Parque Municipal del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo.

Tercera: A partir de esta fecha y como lo establece la Sesión de Cabildo descrita en la cláusula primera; dicho bien inmueble urbano se **Declara Propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder al citado inmueble.

Cuarta: El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles deberá ser publicado por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Estado y tabla de avisos del Palacio Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para todos los efectos legales, como propiedad del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quinta: El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles deberá ser inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se inscriba por primera vez, como Título de Propiedad a favor del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuyos términos queda debidamente formulado.

El presente Acuerdo Declarativo de Adjudicación de bienes inmuebles; mismo que se expide, para que sirva como Título de Propiedad a favor del municipio de **Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave**; para todos los efectos legales a que haya lugar, a veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, en el municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

L.c.p. Faustino Ramiro Velázquez Presidente Municipal Rúbrica. C. Teresa Grande Gutiérrez Síndico Único Rúbrica.

Profr. Francisco Pérez Pérez Regidor Único Rúbrica. Lic. Iris Isabel Ramírez García Secretaria del H. Ayuntamiento Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la Gaceta Oficial: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx